



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Estatutos: Del Partido Liberal Constitucionalista Tlaxcalteca. Tlaxcala, Tlaxcala, 21 de marzo de 1920¹

Los Delegados de los Clubes que integran el "Partido Liberal Constitucionalista Tlaxcalteca" acatando la Convocatoria del primero del mes en curso, y reunidos en Convención en el Teatro "Xicohtencatl" de la ciudad de Tlaxcala los días 20 y 21 del propio mes, cumplen con el encargo de que están investidos aprobando, previa deliberación, sus estatutos.

TITULO PRIMERO.

Capítulo I.

Del Partido Liberal Constitucionalista Tlaxcalteca y sus fines.

Art. 1. El "Partido Liberal Constitucionalista Tlaxcalteca" es una agrupación política independiente, de carácter permanente, constituido por todos los Clubes que de él dependen, los que en lo sucesivo se establezcan conforme a estos Estatutos y los que se adhieran aceptándolos previamente.

Art. 2. El objeto del Partido es intervenir en la política local y general y en las elecciones locales y federales procurando la exacta observancia de las leyes y la defensa de sus intereses.

Art. 3. El Partido continuará usando su actual distintivo que consiste en un círculo rojo con una franja blanca en el centro en la que se leen las iniciales P. L. C. T. de color rojo (Partido Liberal Constitucionalista Tlaxcalteca;) y todos sus documentos irán calzados con este lema "Patria y Libertad."

Art. 4. El programa político y de gobierno del Partido Liberal Constitucionalista Tlaxcalteca, será:

I. Sostener la Constitución Federal y la del Estado.

II. Defender y cumplir los principios liberales proclamados por la revolución.

III. Hacer efectiva la libertad de cultos.

IV. Cooperar con los demás Partidos Políticos afines de la República, para el sostenimiento de todo Gobierno legítimo.

V. Cooperar con los mismos Partidos para que se rechace toda iniciativa que, de cualquier modo, tienda a vulnerar el principio de sufragio efectivo y no reelección, consagrado en las leyes constitucionales.

VI. Laborar por difundir la instrucción y la educación entre todos los habitantes del Estado.

VII. Velar porque, sobre la base de respeto y buenas relaciones con las demás Entidades de la República y con el Gobierno Federal, se mantenga incólumne la Soberanía del Estado.

VIII. Procurar la efectividad del sufragio en la expedición de las Leyes respectivas.

IX. Velar por la independencia del Poder Judicial y por la exacta administración de Justicia.

X. Estimular el desarrollo de la Agricultura, la Industria y el Comercio, por medio de la consecución de impuestos equitativos.

XI. Procurar la efectividad de las Leyes sobre el trabajo, apoyando las prerrogativas que ellas concedan.

XII. Impulsar al pueblo tlaxcalteca, para su evolución y mejoramiento social, político y económico.

XIII. Resolver el problema agrario en forma legal y equitativa, respetando en todo caso los derechos legítimamente adquiridos.

XIV. Iniciar las medidas necesarias para la apertura y conservación de las vías de comunicación.

XV. Vigilar la marcha de la Administración Pública, procurando su moralización, apoyando o censurando por medio de la prensa aquellos actos que lo requieran.

XVI. Laborar por todo aquello que tienda al engrandecimiento del Partido a hacer al Estado Libre y a la Patria fuerte y grande.

Tlaxcala, Tlax., 21 de Marzo de 1920.

El Presidente del P. L. C. T., Dionisio Galicia, El Vicepresidente, R. Apango. [siguen firmas]